

DECRETO N° 0239
NEUQUÉN; 10 MAR 1989

VISTO:

La nota presentada por la Señora Petra Gonzalez de Cornejo, que diera origen al Expediente N° 6023-C-1988; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación solicita el reintegro de la suma de \$ 4.271,35, correspondientes al pago de nueve cuotas debidamente actualizadas, obra Cerdón Omota, declarada de utilidad pública por Decreto N° 1439/85;

Que dicha obra fue desafectada del Circulo de Ahorro Vecinal por vio y pago solidario por Decreto n° 0239/88 en razón de que los vecinos aportaron un porcentaje del 42,68% que sobre \$ 218.373,85 representó una recaudación de \$ 93.203,85;

Que a fs. 1 vta. la Dirección General de Recaudaciones solicita / dictamen de Asuntos Legales, remitiéndose ésta al Dictamen 203/88, cuya copia luce a fs. 4 y vta.;

Que mediante Dictamen 203/88 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que debe desestimarse el pedido de actualización monetaria porque la Ordenanza n° 2417 establece claramente en el artículo 17° a) que los fondos se devuelvan a su valor nominal, lo cual concuerda con la actitud del Municipio que no ha usado los fondos para beneficio financiero, no los ha invertido / en actividades lucrativas, sino que aplicó los recursos a las obras, lo cual hace imposible devolver sumas actualizadas;

Que si le asiste razón a la contribuyente al pago de los intereses, puesto que de acuerdo con los artículos 11° y 12° de la Ordenanza n° 2417 los / fondos de los contribuyentes se debían depositar en una Caja de Ahorro Común en el Banco Provincia del Neuquén y sus intereses aplicarse a la obra, por lo cual, al no efectuarse la misma debe sacarse de esa cuenta el capital depositado, más los intereses que haya generado y devolvérselos a la contribuyente;

Que no obrar de la forma señalada, implicaría un enriquecimiento / indebido por parte del Municipio a costa del contribuyente, que hizo sus depósitos de buena fe, lo cual afectaría los artículos 953, 1071, 1198 y conexas del Código Civil;


Que en mérito a lo expuesto, debe rechazarse el pedido de actualización monetaria por cuanto el Artículo 17° a) de la Ordenanza n° 2417 habla / de "valor nominal" lo impide, pero no así el pago de intereses;

Que existe jurisprudencia sentada sobre este tema, tal el caso: / "Scandroglio Alberto S/reintegro de Capital e intereses" Expediente 500-S-88;

Por ello:

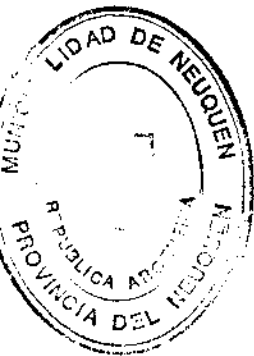
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

///

e



Artículo 1°) Por la Dirección de Contaduría determinese el capital y monto de
- - - - - los intereses que se deben pagar a la Señora PETRA GONZALEZ de /
CORNEJO desde la fecha de cada depósito hasta el momento de su pago.-

Artículo 2°) Rechazar el pedido de actualización monetaria por contrariar impe-
- - - - - rio de lo dispuesto por el artículo 17° a) de la Ordenanza n° 2417,
cuando habla de valor nominal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Reg-
- - - - - nstración y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.N., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVAR.-



[Handwritten signature]
Felipe [unclear] [unclear]
Municipalidad de Neuquén

FDO) BALDA
LYNEN